RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0199-2024-A-MDT.

Tinta, 27 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La necesidad de optimizar la administración municipal, a través de la delegación y/o encargatura de atribuciones políticas y administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 20 del art. 20, del referido cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el considerando N°02 de la Resolución N°0048-2016.JNE, Expediente N°J-2015-00166-A01, establece "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N°231-2007-JNE, ha señalado que las atribuciones de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el art. 20, numeral 20 de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así la establecida en el art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de su ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificados como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM.

De esta forma el reemplazo del Alcalde por parte de un Regidor (a) significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el Órgano Colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N°337-2010-JNE.

Que, estando el Titular de la Entidad fuera del distrito del Tinta, con la finalidad de realizar el Seguimiento del Proyecto Denominado: "Instalación del Puente Carrozable San José en la CC. de Queromarca del Distrito de Tinta- Provincia de Canchis- Cusco" con CUI N° 2160642, en Provias Descentralizado Cusco, el día miércoles 28 de agosto; asimismo hacer seguimiento a la propuesta de convenio para la elaboración de proyecto de inversión y correspondiente ejecución del proyecto denominado ""ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS -DEPARTAMENTO DE CUSCO", ante el Gobierno Regional del Cusco, el día jueves 29 de agosto de 2024.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones y atribuciones políticas del despacho de Alcaldía **A LA REGIDORA MARIBEL ESPIRILLA COLQUE, EL DIA MIERCOLES 28 DE AGOSTO del presente año,** en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR las funciones y atribuciones administrativas a la Gerente Municipal **ABG. LUZ ALEJANDRINA TURPO DÍAZ,** el día miércoles 28 de agosto y jueves 29 de agosto del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, regidor designado y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI 40112777
ALCALDE

C.c. Archivo. S.Gral
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Regidor Designado.
- Unidad de Informática.